

*República de Colombia*



*Rama judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

**ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00179 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : JACINTO VILLANUEVA ORJUELA.  
AUTO N°. : 0003.

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, mediante correo Institucional del Juzgado, el 9 de diciembre de 2021, y revisada la actuación, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ACLARAR que el auto que libró mandamiento de pago junto con el auto que dispuso requerir a la actora para que indique en qué banco o bancos, se encuentran los dineros que en contra del demandado JACINTO VILLANUEVA ORJUELA, pretende sean objeto de medida cautelar, adiado el 26 de noviembre de 2021, fueron librados dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía y no dentro de un proceso ejecutivo singular.

SEGUNDO: ACLARAR que el proveído que determinó estar a lo resuelto en dicho auto, calendado el 6 de diciembre de esa anualidad, fue librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía y no dentro de un proceso ejecutivo singular.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ**

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb235645ff52b5974612334ba22340c5276a889289313f2347e95d8399fc1b0**

Documento generado en 12/01/2022 11:59:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>